



San Andrés, Islas, Ocho (08) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Impugnación De Actos De Asamblea Artículo 382 C.G.P.
Radicado	880014003020022021-00111-00
Demandante	Pierantonio Giacomini
Demandado	Edificio Commodore Bay Club
Auto Interlocutorio	0267-21

Previas las formalidades del reparto correspondió a este despacho judicial la demanda IMPUGNACION DE ACTOS DE ASAMBLEA Art. 382 C.G.P, promovida por PIERANTONIO GIACOMINI, contra EDIFICIO COMODORE BAY CLUB. De la revisión de la presente demanda y sus anexos debe determinar el Juez entre otros aspectos, que sea competente para conocer de la misma por los diferentes factores que la determinan, en tal orden se tiene en cuenta:

PRIMISAS NORMATIVAS:

ARTICULO 20. Competencia de los Jueces Civiles del Circuito en Primera Instancia.
Los jueces Civiles del Circuito conocen en primera instancia de los siguientes asuntos:

8. De la Impugnación de actos de asamblea, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas sometidas al derecho privado, sin perjuicios de la competencia...

ARTICULO 90. Inciso 2. El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad, ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente...

Teniendo en cuanto lo anterior, es competente para conocer de dicho proceso el Juez Civil del circuito de esta localidad por lo cual este Despacho rechaza de plano la presente demanda por falta de jurisdicción o competencia y ordenará se remita al Juzgado Civil del Circuito de esta localidad, a fin de que avoque el conocimiento del presente asunto.

Por lo expuesto, este despacho conforme a lo dispuesto en el Artículo 90 del C.G de P. inciso 2.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda IMPUGNACION DE ACTOS DE ASAMBLEA, promovida por PIERANTONIO GIACOMIN contra EDIFICIO COMMODORE BAY CLUB por falta de jurisdicción o competencia, conforme lo arriba esbozado.

SEGUNDO: Envíese la demanda con sus anexos al Juzgado Civil del Circuito por conducto de la Oficina de Coordinación Administrativa de esta ciudad, a fin de que avoque el conocimiento del presente asunto.

TERCERO: Háganse las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

En San Andrés Isla a los 10
días del mes Junio (2021) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 36

La Secretaria

